



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 081/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-019/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 2, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SUMINISTROS DE TEXTILES HOSPITALARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS”, CON ID N° 474.096.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2375/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de noviembre de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 1322/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional N° 76/2025 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SUMINISTROS DE TEXTILES HOSPITALARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS”, con ID N° 474.096; y

CONSIDERANDO: Que, la Aclaración N° 2, representan aclaraciones sobre las bases y condiciones del respectivo Pliego; ello a raíz de la consultas realizadas por los potenciales oferentes a través de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el Portal de la DNCP y las respuestas suministradas (remitidas a través de correo electrónico institucional), son de exclusiva responsabilidad de la Dirección de Gestión Médica;

Que, la propuesta en cuestión, cuenta con el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así su conformidad, en los términos del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS y del Memorando DOP/DLI1/N° 1322/2025, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscritos por los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**





Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-019/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 2, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 76/2025 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SUMINISTROS DE TEXTILES HOSPITALARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS", con ID N° 474.096, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 02 (dos) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/jo/pb.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRITZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH / SR. JOSÉ JARA ROJAS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/25
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SUMINISTROS DE TEXTILES HOSPITALARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS” ID: 474.096

ACLARACIÓN N° 2

Asunción, de noviembre de 2025

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 76/25 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE HIGIENIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y SUMINISTROS DE TEXTILES HOSPITALARIOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL IPS” ID: 474.096, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por el/los potencial/es oferente/es:

CONSULTA 3 - CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben competir en igualdad de condiciones, principio fundamental de la ley 7021/22. Por lo tanto, no puede existir la posibilidad de que algunos cumplan unos requisitos, mientras que otros puedan no cumplirlos. Si tenemos en cuenta esta premisa, no puede permitirse que, a través de la figura del consorcio, pueda convertirse en oferente una empresa que no cumpla con algunos de los requisitos exigidos para todos aquellos que quieran ofertar. Es por eso que, consultamos a la convocante, si puede otorgar los mismos privilegios dados a las empresas en consorcio, a todos los oferentes. Por lo tanto, solicitamos tenga a bien, modificar cuanto sigue en el PBC, apartado Requisitos de participación y criterios de evaluación – Capacidad financiera: Donde dice: Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024. Debe decir: Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio, en los años 2022, 2023 y 2024 – o la sumatoria de los años anteriores suficientes para alcanzar el promedio solicitado. Y en el caso de que no cumpla, presentar una declaración jurada de que tiene la capacidad de dar cumplimiento al contrato en caso de ser adjudicado

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 27 de octubre del 2025.

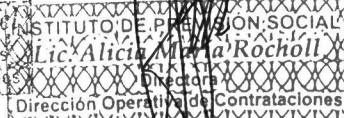
CONSULTA 4 - CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben competir en igualdad de condiciones, principio fundamental de la ley 7021/22. Por lo tanto, no puede existir la posibilidad de que algunos cumplan unos requisitos, mientras que otros puedan no cumplirlos. Si tenemos en cuenta esta premisa, no puede permitirse que, a través de la figura del consorcio, pueda convertirse en oferente una empresa que no cumpla con algunos de los requisitos exigidos para todos aquellos que quieran ofertar. Es por eso que, consultamos a la convocante, si puede otorgar los mismos privilegios dados a las empresas en consorcio, a todos los oferentes. Por lo tanto, solicitamos tenga a bien, modificar cuanto sigue en el PBC, apartado Requisitos de participación y criterios de evaluación – Capacidad financiera: Donde dice: Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024. Debe decir: Endeudamiento (pasivo total / activo total): No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, de los años 2022, 2023 y 2024. – o la sumatoria de los años anteriores suficientes para alcanzar el promedio solicitado. Y en el caso de que no cumpla, presentar una declaración jurada de que tiene la capacidad de dar cumplimiento al contrato en caso de ser adjudicado.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 27 de octubre del 2025.

CONSULTA 5 - CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben competir en igualdad de condiciones, principio fundamental de la ley 7021/22. Por lo tanto, no puede existir la posibilidad de que algunos cumplan unos requisitos, mientras que otros puedan no cumplirlos. Si tenemos en cuenta esta premisa, no puede permitirse que, a través de la figura del consorcio, pueda convertirse en oferente una empresa que no cumpla con algunos de los requisitos exigidos para todos aquellos que quieran ofertar. Es por eso que, consultamos a la convocante, si puede otorgar los mismos privilegios dados a las empresas en consorcio, a todos los oferentes. Por lo tanto, solicitamos tenga a bien, modificar cuanto sigue en el PBC, apartado Requisitos de participación y criterios de evaluación – Capacidad financiera: Donde dice: Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024. Debe decir Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2022, 2023 y 2024. – o la sumatoria de



los años anteriores suficientes para alcanzar el promedio solicitado. Y en el caso de que no cumpla, presentar una declaración jurada de que tiene la capacidad de dar cumplimiento al contrato en caso de ser adjudicado.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 27 de octubre del 2025.

CONSULTA 6 - CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben competir en igualdad de condiciones, principio fundamental de la ley 7021/22. Por lo tanto, no puede existir la posibilidad de que algunos cumplan unos requisitos, mientras que otros puedan no cumplirlos. Si tenemos en cuenta esta premisa, no puede permitirse que, a través de la figura del consorcio, pueda convertirse en oferente una empresa que no cumpla con algunos de los requisitos exigidos para todos aquellos que quieran ofertar. Es por eso que, consultamos a la convocante, si puede otorgar los mismos privilegios dados a las empresas en consorcio, a todos los oferentes. Por lo tanto, solicitamos tenga a bien, modificar cuanto sigue en el PBC, apartado Requisitos de participación y criterios de evaluación – Capacidad financiera: Donde dice: Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 10 % (diez por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año

(2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado Debe decir: Capital Operativo (activo corriente pasivo corriente): El oferente, deberá poseer un capital positivo y no inferior al 10 % (diez por ciento) del monto total de la oferta (en caso de contrato abierto por monto mínimo y monto máximo, deberá ser por el monto máximo del llamado), lo cual será corroborado por medio del Balance General del último año (2024) pudiendo completar dicho porcentaje con la presentación de certificado de una entidad financiera calificada que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado. – cuanto menos el 80% del monto solicitado.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 27 de octubre del 2025.

CONSULTA 7 - SOLVENCIA ECONÓMICA - FINANCIERA

Se solicita a la convocante pueda aclarar si, los criterios aplicados a los consorcios en cuanto a capacidad financiera, pueden interpretarse para todos los demás potenciales oferentes. Ya que, se recuerda a la convocante, que la Ley 7021/22, en su art. 4º Principios Rectores, inc.d Igualdad y libre competencia, menciona cuanto sigue: “Todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en sureglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sinrestricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.” Por lo tanto, en primer término, es una condición fundamental ostentar la solvencia económica; por lo que el hecho de permitir que, a través de la figura del consorcio, presenten oferta empresas que no cuentan con dicha solvencia económica, atenta contra los propios intereses de la convocante y pone en duda la capacidad de ejecutar correctamente el contrato en caso de ser adjudicados. Y en segundo término, atenta contra uno de los principios rectores de la ley 7021: La igualdad y libre competencia. Es por eso que se solicita a la convocante tenga a bien, rever los cambios establecidos y solicitar los mismos requisitos para todos los potenciales oferentes.

Respuesta: El oferente deberá ajustarse a la Versión 2 del Pliego de Bases y Condiciones publicada en fecha 27 de octubre del 2025.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Julián Morales Doncel
Jefe Departamento de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Alicia María Rocholl
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Jaime Caballero
GERENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración